



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 0014-2022-MDL-GAF

Lince, 07 Setiembre de 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El Informe N° 1393 - 2022-MDL/GAF/SLCP de fecha 27/07/2022 emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, El Informe Técnico N° 019-2022-MDL-GAF-SLCP/VVL de fecha 27/07/2022 emitido por el Coordinador de Patrimonio de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 269-2022-MDL-GAF-SC de fecha 26/07/2022 emitido por la Subgerencia de Contabilidad; y el Memorando N° 032-2022-MDL-OGAJ de fecha 05/09/2022 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lince Informe N° 258 - 2022-MDL/GAF/OLCP de fecha 07/09/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, en el numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, asimismo, en el Numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” en Adelante la DIRECTIVA, en el Artículo 5° de define el Bien Mueble Patrimonial: es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales, b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación; y c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el literal b) del numeral 24.1 del Artículo 24°; de la DIRECTIVA, Establece: Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, en el numeral 24.2 del Artículo 24° de la precitada DIRECTIVA, “La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP”;

Que, en el Inciso d) del numeral 11 Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales”, establece que: “Las entidades que adquieran con cargo a su presupuesto institucional, bienes muebles para distribuirlos a otras entidades públicas, los registrarán en la cuenta 1503.05 Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades para Distribuir. De la misma forma procederán las entidades que reciban elementos de PPE para su transferencia a otras entidades del Estado, según convenio o norma legal que les faculte a ello. En ambos casos los elementos de PPE no estarán sujetos a depreciación. (..)”

Que, mediante Informe N° xxx-2022 MDL/GAF/SLCP la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 019-2022-MDL/GAF/SLCP/VVL por el cual concluye y recomienda, por lo expuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el presente informe técnico tiene como finalidad sustentar la eliminación del margesí la Eliminación del margesí de la Municipalidad Distrital de Lince, de Un (01) bien mueble con un valor neto de S/ 1,246.64 (Mil doscientos cuarenta y seis con 64/100 soles), comprendidos en el presente informe por encontrarse registrados, detallados en el Apéndice A “Formato de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales”, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento del literal b) del Artículo 24.- Eliminación del registro de un bien mueble patrimonial de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante Memorando N° 269-2022-MDL/SC, la Subgerencia de Contabilidad comunica que el bien mueble se encuentra registrado en la Cuenta Contable 1503.020402 – Equipos, de acuerdo al siguiente detalle: Valor Compras 1,700.00, Depreciación 453.36; y Valor neto 1,246.64, asimismo, adjunta el Informe N° 029-2022-MDL/GAF-SC-YAS, de la Integradora de Contabilidad, que fueron adquiridos para ser entregados a la Compañía de Bomberos de Lince;

Que, con Memorando N° 032-2022-MDL/OGAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se continúe con el trámite, conforme a las facultades de la oficina General de Administración y Finanzas,

Que, mediante Informe N° 0258 - 2022-MDL/GAF/OLCP la Oficina de Logística y Control Patrimonial invoca el literal b) del artículo 24° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, “Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales”, que dicho bien fue adquirido para la Compañía de Bomberos N° 4

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429- 2019-MDL; y el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad de Lince aprobado con Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza N° 459-2021-MDL; y que mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Eliminación de Un (01) bien mueble del Margesí de la Municipalidad Distrital de Lince, cuyo valor neto asciende S/ S/ 1,246.64 (Mil doscientos cuarenta y seis con 64/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A “Formato de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales”, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo segundo: DISPONER a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, realicen la Eliminación de los bienes de los registros contables y patrimoniales de la Institución, conforme a sus competencias y responsabilidades

Artículo Tercero: DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince www.munilince.gob.pe

REGISTRASE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

APENDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DESCRIPCIÓN	DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIÓN	SERIE	OTROS				
1	532230010001	DESFIBRILADOR	LIFESAVER	AED TRAINNER	PLATA	S/D	S/S		R	1503.020402	1,246.64	Bomberos Lima

TOTAL **1,246.64**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmSmYINgoJRgwXR9XX%2B3oLagoIXU>